



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Resolución Directoral Sub Regional Sectorial

Nº **19** -2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/RIS-B.

Bagua, **09 ENE 2024**

VISTOS:

El Informe N° 016-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/RR.HH, de fecha 08 de enero de 2024, Informe N°081-2023-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RSB/DSP/ULR/RERN, de fecha 19 de diciembre de 2023, Carta N°250-2023-G.R.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/OADM, de fecha 15 de diciembre de 2023, Solicitud de rotación temporal de fecha 13 de diciembre de 2023, documentos derivados mediante proveído de la Oficina de Administración a la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°016-2024-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA/RIS-B/RR.HH, de fecha 08 de enero de 2024, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red Integrada de Salud Bagua, solicita se emita acto resolutorio de **ROTACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL** servidor Técnico el Laboratorio **NEISER REQUEJO RUIZ**, identificado con DNI N°73573502 de condición contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- CAS y regulado por el artículo 27 de la Ley N° 31538 de la **UNIDAD DE LABORATORIO REFERENCIAL**, de la Red Integrada de Salud Bagua al **PUESTO DE SALUD WAWAS** de la Microrred de salud Chiriaco por el periodo de 90 días, a partir del 10 de enero del 2024, hasta el 29 de marzo de 2024, por motivo de necesidad de servicios, debido que el puesto en mención no cuenta con personal técnico en laboratorio.

Que, en cuanto a la rotación temporal, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM (en adelante el Reglamento), regula las acciones de desplazamiento a las cuales pueden quedar sujetos el personal CAS, siendo una de estas la rotación temporal: "La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato".

Al respecto, el literal b) del artículo 11 del Reglamento, establece la posibilidad de que los trabajadores puedan ser rotados al interior de la entidad contratante a fin de que presten servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación. Sin embargo, la norma limita expresamente la duración de este desplazamiento a un máximo de noventa (90) días durante la vigencia del contrato, es decir, no puede exceder de noventa (90) días calendario durante la vigencia de todo el vínculo laboral.

Así también, es preciso señalar que el citado Reglamento no ha previsto los supuestos específicos en los que un servidor CAS pueda ser desplazado mediante rotación, por ello corresponderá a cada entidad, en ejercicio de su poder de dirección, determinar en el caso en concreto si existen o no razones objetivas que justifiquen efectivamente el desplazamiento de un servidor CAS, para lo cual deberá tener en consideración que dicha acción de desplazamiento es de carácter temporal.

Por lo tanto, las entidades solo pueden rotar al personal CAS a una unidad orgánica distinta a la que solicitó su contratación hasta por un máximo de noventa (90) días durante la vigencia del contrato.

Por su parte, debe tenerse en cuenta también que la rotación temporal a la que hace referencia el literal b) del artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable para el desplazamiento de un servidor CAS fuera de la provincia ni de la entidad en la que presta servicios, sin embargo, debe tenerse presente que conforme a lo indicado expresamente por el primer párrafo del artículo 7° del Reglamento CAS, la modificación del lugar de la prestación de servicios solo puede efectuarse por "razones debidamente justificadas", las cuales deberán ser evaluadas por las propias entidades y atendiendo a su respectiva necesidad de servicios.

Que, en atención a lo expresado en los considerandos que anteceden, así como al Informe emitido por la Jefa de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua, amerita se emita el acto resolutorio requerido, por motivo de necesidad de servicios, debido que el puesto en mención no cuenta con personal técnico en laboratorio, así como la optimización del recurso humano de la Red Integrada de Salud Bagua.

En consecuencia, en uso de las facultades otorgadas mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 753-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 30 de octubre de 2023, y el visto bueno de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Red de Salud Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la ROTACIÓN de PERSONAL ASISTENCIAL de condición contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057- CAS y regulado por el artículo 27 de la Ley N° 31538 de la Jurisdicción de la Unidad Ejecutora N° 401 Salud Bagua, que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CONDICIÓN LABORAL	EE.SS. ORIGEN	EE. SS DESTINO	PERIODO
NEISER REQUEJO RUIZ	TÉCNICO EN LABORATORIO	CONTRATADO D.L. 1057 - Regulado por el artículo 27 de la Ley N° 31538	UNIDAD DE LABORATORIO REFERENCIAL, RIS-B	PUESTO DE SALUD WAWAS	10/01/2024 AL 29/03/2024

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que al término de la vigencia de la presente Resolución se retornará a su establecimiento de origen.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área de Informática, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Red Integrada de Salud Bagua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Red de Salud Bagua e interesado para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA
Lic. Enf. Richar García Díaz
C.E.P. 48341
DIRECTOR RED INTEGRADA DE SALUD BAGUA